





PRONTUARIO  
DE LA  
TEOLOGIA MÓRAL



BJ1249  
D5  
c.1

1872



*[Faint, illegible handwritten text and large scribbles on the left page]*

*Lo # 2 C # 1111*

~~*200.2*~~

*241*



BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO

*23*

PRONTUARIO

DE LA

TEOLOGIA MORAL

POR D. N. N.

Presbítero

COLABORADOR DE

EL CONSULTOR DE LOS PARROCOS

(Con aprobación de la autoridad eclesiástica.)



MADRID  
IMPRESA DE E. DE LA RIVA  
ALCALÁ, 7, BAJO  
1872

110534

37969

B51249  
D5

TEOLOGIA MORAL

Querite ergo primum regnum Dei,  
et iustitiam eius: et haec omnia ad-  
dicentur vobis.

Matth. cap. 5, v. 33.



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

## PRÓLOGO.

Este *Prontuario de la Teología Moral* no es ni aspira á parecer una obra *nueva* en su doctrina. Por el contrario, su autor, que está firmísimamente persuadido de que en materias religiosas y morales la verdad se halla en lo *antiguo* y el error en lo *nuevo*, ha puesto todo su conato en no decir nada que no tenga tanta antigüedad como la Divina Tradición, que, comenzando en San Pedro, llega hasta Pio IX y continúa y continuará hasta el fin de los siglos.

Nuestra obra está escrita según los principios de Santo Tomás, y con arreglo á las doctrinas de los dos grandes intérpretes de Santo Tomás, los Salmanticenses y San Alfonso de Ligorio.

Pocos esfuerzos se necesitan para demostrar cuán acertada ha sido nuestra elección en este punto.

Respecto á Santo Tomás, nadie ignora que es el Sol de las Escuelas, el Príncipe de la Teología y el Maestro por excelencia. El Papa Juan XXII, al canonizarlo, aseguró que había hecho tantos milagros como artículos había escrito para su *Suma Teológica*, y el mismo Jesucristo, como complaciéndose en la doctrina del Doctor Angélico, que es, por decirlo así, el compendio de toda la doctrina de los Santos Padres, la aprobó y aplaudió diciendo: *Tomás, bien has escrito de mí*.

El propio Lutero encomiaba, sin quererlo, al Sol de las Escuelas cuando, impulsado por su desesperación, y su ódio al Catolicismo, exclamó: «Suprimid á Santo Tomás, y yo destruiré

la Iglesia de Cristo.» *Tolle Thomam, et Christi Ecclesiam scindam.*

Por lo que se refiere á los Salmanticenses, para que se comprenda todo lo que valen y toda la autoridad que tienen, no se necesita más que indicar que su *Curso de Teología Moral*, es la obra que más cita y cuyas doctrinas con más frecuencia sigue San Alfonso de Ligorio. En efecto, no hay una sola página de la *Teología Moral* de San Alfonso en la cual no se encuentre muchas veces el nombre de los Salmanticenses. Pudiera afirmarse, sin temor de errar, que la grande obra de San Alfonso no es otra cosa que un excelente extracto, ó un admirable comentario de la grande obra de los teólogos de Salamanca.

En fin, por lo que atañe á San Alfonso de Ligorio, todo está dicho con solo insinuar que la Sagrada Penitenciaría declaró en 1831 que *todas sus opiniones* podían enseñarse sin peligro en las cátedras y seguirse con seguridad en la práctica del Tribunal de la Penitencia.

Además, Pío IX, el inmortal autor de la Enciclica *Quanta Cura*, el Papa que ha tenido la imperecedera gloria de definir como dogma de fe la Inmaculada Concepcion de la Santísima Virgen, á instancias de la mayor parte de los Padres del Concilio Vaticano, y con gran satisfaccion y alegría de todos los fieles, ha enaltecido á San Alfonso Ligorio colocándolo entre San Gerónimo y San Agustín, ó sea expidiendo en su favor el gloriosísimo título de Doctor de la Iglesia universal.

Tales son las fuentes de nuestra doctrina.

Y adviértase que, no solo seguimos á Santo Tomás, los Salmanticenses y San Alfonso de Ligorio, sino que, como si no nos atreviésemos á hacer ninguna afirmacion sin apoyarla en su autoridad, los citamos á cada paso y con completa exactitud.

Al proceder así, nos hemos propuesto:

1.º Exponer la doctrina más sana, más segura y más útil en la práctica.

2.º Señalar las fuentes con el doble fin de autorizar lo que decimos y de que nuestro trabajo pueda ser de alguna utilidad para los eruditos.

Con el fin de evitar el que las pruebas fuesen un obstáculo para la claridad, exponemos solo la doctrina en el texto, é insertamos todas las pruebas por vía de notas al pie de cada página. De esta manera hemos procurado resolver el árduo problema de conciliar la necesidad de la brevedad y la claridad

en la doctrina con la utilidad de la demostracion ó de las citas.

En el cuerpo de la obra no se da cabida á nada ó solo á muy poco que no esté en castellano. Los textos en otras lenguas, todos se insertan en las notas.

Las definiciones se publican todas en latin y castellano. Hemos traducido las definiciones, porque somos deudores á sábios y á ignorantes y la experiencia nos enseña que son muchos los estudiantes que, ó las comprenden mal, ó al ménos no las comprenden del todo bien.

Tal es nuestra doctrina y tal es nuestro método.

Las ventajas que ofrece nuestra obra son las siguientes:

1.ª Está escrita con arreglo á los últimos decretos dogmáticos, morales y disciplinares de la Santa Sede ó sea teniendo en cuenta la Bula *Auctorem fidei*, de Pío VI; la Enciclica *Mirari*, de Gregorio XVI; el *Syllabus*, de Pío IX, los decretos del Concilio Vaticano, las Bulas *Apostolica Sedis*, *A multo jam tempore*, y todos los demás Breves y Rescriptos de Pío IX y todas las respuestas que han dado en los últimos tiempos y hasta nuestros días las Sagradas Congregaciones.

2.ª Recordando y comparando las leyes santas de la Iglesia y las actuales leyes del Estado, se explica cuál es la situacion de las relaciones entre las potestades eclesiástica y civil.

3.ª Al tratar de la *Prudencia* del Confesor, se expone con el necesario detenimiento la conducta que debe seguirse con cada uno de los penitentes, cualesquiera que sean su posicion y la índole de sus culpas ó errores.

4.ª Para que con facilidad pueda refutarse un error execrable que los incrédulos y los libertinos intentan propalar en nuestros días, se dedica una disertacion especial á la defensa del celibato eclesiástico.

5.ª Al hablar de los deberes del Cura párroco, se manifiesta, con la extension conveniente, cómo debe ser la predicacion parroquial y qué recursos podrán poner en juego los Párrocos para poder desempeñar su tan delicada como árdua mision en las presentes circunstancias.

6.ª Un tratado especial en el cual, impugnándolo, se examina el matrimonio civil, se demuestran sus absurdas y monstruosas consecuencias, y, citando al intento las últimas declaraciones de la Sagrada Penitenciaría, se exponen las reglas que en la práctica han de seguirse.

7.ª Un tratado particular de la Bula de la Cruzada, en el cual, recordando todos los antiguos privilegios, se fija la aten-

cion en los nuevos, para que se pueda comprender bien la grandísima diferencia que existe entre unos y otros, pues que la nueva Bula en muchos puntos esenciales y de jurisdicción, difiere bastante de la antigua.

8.ª Una exposición ó disertación apologética del *Syllabus*, en la cual se señala el origen y naturaleza del error que en cada *Proposición* se condena, y se demuestra la verdad católica que, por el contrario, se establece.

9.ª y última. En todas las cuestiones que pudieran llamarse de actualidad, se expone lo que enseña la Iglesia para defenderlo, y á la vez se indica el error contrario ó contemporáneo con el fin de que se evite como un escollo.

Tal es en sustancia nuestro *Prontuario de la Teología Moral*.

Acerca de su estilo, diremos únicamente que nos hemos esforzado por conseguir que su lenguaje sea digno y á la vez tan claro como sencillo. Hemos evitado con esmero toda palabra que pudiera parecer rastrera ó mal sonante, y solo hemos empleado las que nos han parecido al propio tiempo más exactas y más oportunas. Esto no obstante, nuestro estilo es enteramente didáctico, y no se encontrarán en él ni redundancias que abrumen, ni ampliaciones que confundan.

Esto es lo que hemos querido hacer. El Clero español, al cual dedicamos la presente obra, dirá si hemos tenido la fortuna de aceptar ó la desgracia de errar el desenvolver nuestro pensamiento.

Madrid 29 de Setiembre de 1872.

## TRATADO PRIMERO.

DE LOS SACRAMENTOS EN GENERAL.

### PUNTO PRIMERO.

I. El angélico Doctor Santo Tomás de Aquino, al dar una idea general de los Sacramentos, dice que, propiamente hablando, se llama Sacramento lo que se ordena á significar nuestra santificación (1). En la cual, en nuestra santificación, añade, pueden considerarse tres cosas, á saber: su causa, que es la Pasión de Cristo; su forma, que consiste en la gracia y en las virtudes, y su último fin, que es la vida eterna. Todas estas cosas, concluye, se significan por los Sacramentos, y por esto son signos y memorativos de lo que les ha precedido, á saber: de la Pasión de Cristo; demostrativos de lo que causa en nosotros la Pasión de Cristo, esto es, la gracia, y pronósticos de lo que se nos ha de dar después, es decir, de la gloria que esperamos (2).

El Concilio Tridentino, para acabar de exponer la saludable doctrina de la justificación, dice que él ha parecido oportuno (3) tratar de los Santísimos Sacramentos de la Iglesia por los cuales toda verdadera justicia, ó comienza á ser en el alma, ó comenzada se aumenta, ó ya perdida se recupera. (4)

II. La voz Sacramento tiene diversas acepciones. Los juristas la consideran

(1) Quod ordinatur ad significandam nostram sanctificationem. *Summa Theologiae*, 3.ª Pars., Quæstio 60, art. 3, *Respondeo*.

(2) Santo Tomás, lugar citado.

(3) Consentaneum visum est.

(4) Per que omnis vera justitia vel incipit, vel coepta augetur, vel amissa reparatur. *Sessio VII*, in *Præmio*.

como sinónimo de juramento, por significar cierta afirmación religiosa (1). En la Sagrada Escritura la palabra Sacramento se emplea muchas veces para dar á entender que se habla de una cosa oscura y llena de misterios (2). Por último, aquí, adoptando el lenguaje de la Iglesia, y siguiendo el ejemplo de los teólogos, decimos que Sacramento es un signo sensible, de cosa sagrada, que por institución divina, nos causa la gracia ó nos santifica (3).

III. Desde la creación del hombre, es decir, desde que empezaron á existir relaciones entre la criatura y su Criador, ha habido y no ha podido menos de haber Sacramentos. Como que, según San Agustín, no puede haber ninguna religión verdadera ni aun falsa, sin que los hombres se liguen por el vínculo de signos sensibles ó Sacramentos (4).

Así es que, aunque bajo distintas formas y con diversos nombres, ha habido Sacramentos, en el Paraíso, antes de la caída de Adán; después del pecado, en todo el período de la ley natural; más

(1) *Can. qui Sacramento*, 24, Q. 4.

(2) *Nescierunt Sacramenta Dei Sapientia*, cap. 2, verso 20.

Mihi Sacramentum hoc revelatum est *Daniel*, cap. 2, v. 30.

(3) *Ruffenstuel, Theologia Moralís*, tomo II, trat. 14, dist. 1, quæst. 1, número 1.

(4) In nullum nomen religionis, seu verum seu falsum, coadunari homines possunt, nisi aliquo signaculorum seu Sacramentorum visibilium consortio colligentur. *Contra Faustum*, lib. 19, capitulo 11.